Quinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dn. Manuel Avellan Lozano Procurador Sindico general de esta Villa y Su Comun Ante Vmds. Como mas haia lugar Digo: Que para la Confirmacion de los Rs. Privilegios con que Se alla este Consejo por Su Magestad reynante el Sor. Dn. Carlos tercero (que Dios guarde) Seguimiento y prosecucion del pleito que ai pendiente contra diferentes Ganaderos, y Labradores de ella, Sobre apoderamiento, y abuso de las Yervas de Su termino de que goza en Calidad de proprios, y Se alla remitido al Consejo por Apelacion ynterpuesta por los Susodhos, de la Sentencia que a Su favor obtubo esta Villa: Entable de Demanda que Sobre ydalguia tiene Acordado Contra Dn. Agustin tarraga y Hermanos en la Rl. Chanzilleria de Granada, y otros asuntos, y Negocios, todos en defensa de las regalias de este Consejo, provecho, y beneficio de Su Comun, Se ofrezen hazer gastos de consideracion, y Siendo estos indispensablemente precisos como el que Se Suplan, y Coste en de el Caudal publico de Proprios: Portanto, y para que en ningun tiempo queden perjudicados los derechos de esta Villa, y Su Comun, por omision, o descuido de los Señores Consejales que la Componen, y menos por la de Sus Sindicos Procuradores =

A Vmds. pido y Suplico Se sirvan Decretar Se me libren